



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 OCT. 2012

R. EX. N° 2609

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *La Boca Sector A, V Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Embarcados "Puertecito" de la provincia de San Antonio; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD/PA/N° 10601, C.I. SUBPESCA N° 10.916, de fecha 28 de Agosto de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, y N° 713 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 843 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Embarcados "Puertecito" de la provincia de San Antonio, R.U.T. N° 71.755.200-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 336, de fecha 22 de Agosto de 1997, con domicilio en Caleta Puertecito, comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *La Boca Sector A, V Región*, individualizada en el artículo 1°, numeral 2.-, del D.S. N° 713 de 2000, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al petitionerio.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

